Buenos Aires, 7 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN 144/2022

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos relacionados con el programa Atención para Familias en Situación de Calle dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por el decreto 690 del año 2006 y sus modificatorios:

A. Informe si durante el año 2022 se realizaron bajas y/o suspensiones en los pagos del Programa Atención para Familias en Situación de Calle. En caso afirmativo indique la cantidad de bajas y/o suspensiones.
B. Indique cuáles son los criterios establecidos por el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat para efectivizar la baja y/o suspensión de beneficiarios/as del Programa Atención Para Familias en Situación de Calle.
C. Informe si el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat comunica fehacientemente a las familias que se les haya suspendido o dado de baja el Programa. Detalle el modo en el que se lleva adelante la comunicación y la cantidad de veces que se realiza.
D. Informe cuántos niños/as y adolescentes hay en el total de grupos familiares que fueron dados de baja y/o suspendidos del Programa.
E. Informe si desde el organismo competente se tomaron medidas con el objetivo de revisar criterios para la mantención como beneficiarios/as del Programa Atención para Familias en Situación de Calle.
F. Informe la cantidad total de beneficiarios y beneficiarias que se encuentran percibiendo el subsidio por medio de amparo judicial y la cantidad de estas que fueron suspendidas o dadas de baja durante 2022. Detalle la cantidad de titulares, la composición de los grupos familiares, diferenciando por género y franjas etarias.
G. Informe los canales de recepción para la presentación de comprobantes de pago de las cuotas mensuales.
H. Indique los medios de comunicación y vías de atención que se encuentran a disposición de los/as beneficiarios/as para la manifestación de reclamos. Detalle la modalidad presencial.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitallysignedby
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario
Date: 2022.07.14